



RADICACIÓN: 0800131100062022-00077-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR

DEMANDANTE: MARIBEL PÉREZ NIEBLES

DEMANDADO: JOSÉ ULFRAN RODRÍGUEZ ORTIZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer. Barranquilla, 23 de ENERO de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO,
VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

ASUNTO:

Visto el informe secretarial y la oportunidad para fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en la que se practicaran las pruebas, se hace necesario decretar las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- I. Registro civil de matrimonio celebrado entre las partes.
- II. Acta de no conciliación expediente Radicado 0115 – 2021 de fijación de cuota alimentaria a favor de cónyuge, ante la Comisaria Doce de familia de Barranquilla.
- III. Registro civil de nacimiento de los hijos concebidos entre los contrayentes.
- IV. Copia Solicitud de información sobre asignación salarial de JOSE ULFRAN RODRIGUEZ ORTIZ, elevada a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial Barranquilla-Atlántico.

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- V. Certificado laboral del señor JOSE ULFRAN RODRIGUEZ ORTIZ, expedido por Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial Barranquilla-Atlántico.

PRUEBAS DE OFICIO

- I. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Art. 372 del Código General del proceso, ordénese la práctica de interrogatorio a la demandante MARIBEL PÉREZ NIEBLES y al demandado JOSÉ ULFRAN RODRÍGUEZ ORTIZ.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: apoderado y parte demandante maribelperezniebles12@gmail.com, abgmanuelblanco@hotmail.com y demandado joseurodriguez2019@gmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretar las pruebas documentales y testimoniales señaladas en la parte considerativa.
2. Señalar el día 08 de FEBRERO de 2023 a las 9:30 AM., a efecto de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir con sus documentos de identificación, acompañados de sus apoderados, y que en la misma se practicarán las pruebas ordenadas en el presente proveído. En caso de inasistencia injustificada, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.
3. NOTIFICAR de esta providencia a través de a las partes y a la Procuradora Judicial, por medio del sistema TYBA, estado electrónico, correo electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.
4. Ejecutoriada esta decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: apoderado y parte demandante maribelperezniebles12@gmail.com, abgmanuelblanco@hotmail.com y demandado joseurodriguez2019@gmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA